CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FRANCISCO VARGAS ZARAGOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA **"BIOANALISTAS DE COLIMA S.C.",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal, elaboró la orden de servicio número 1573 para solicitar la toma de 800 muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña "Cuidando la salud de papá".

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, preparó el proceso de invitación restringida número 017/2020, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios para la toma de muestras señalado en el antecedente primero, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de comité de adquisiciones de fecha 05 de noviembre del presente año, dando como resultado la adjudicación de los servicios ya referidos, a favor la empresa **"BIOANALISTAS DE COLIMA, S.C."**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Servicios integrales y otros servicios".

DECLARACIONES:

I. Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Línea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con código identificador de credencial **1520684651** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII**, **VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. El Lic. Julio César Gutiérrez Alcaraz, en su carácter de Director de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. La Licda. Leticia Muñoz Zepeda, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. El C. Francisco Vargas Salas se identifica con cédula profesional número **2299011** emitida por la Secretaría de Educación Pública y manifiesta que es apoderado general de la empresa "BIOANALISTAS DE COLIMA S.C.", operando conforme a las leyes mexicanas aplicables en su modalidad de Sociedad Civil, cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios profesionales mediante la realización de toda clase de análisis clínicos relacionados en la rama de bioquímica, microbiología, parasitología endocrinología; tal como lo acredita con la escritura pública número 36,107 (treinta y seis mil ciento siete) expedida a los 25 días del mes de abril de 2017, por el licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Público Titular número 4 de la ciudad de Colima, Colima.

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Linea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Gildardo Gómez 38, colonia Centro, en Colima, Colima; Código Postal 28000, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **BCO170425TZ0** y número telefónico 312 312 06 17 y 312 330 53 17.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la toma de 800 (ochocientas) muestras en sangre para la detección de antígeno prostático específico cuantitativo, para la campaña que realiza **"DIF ESTATAL"** denominada **"Cuidando la salud de papá",** la cual tiene como objetivo prevenir y detectar el cáncer de próstata en varones mayores de 45 años, en el marco del mes de la concientización del cáncer de próstata.

Dichas muestras serán tomadas en los 10 (diez) municipios del Estado de Colima, de conformidad al cronograma de actividades que para tal efecto le proporcione el **"DIF ESTATAL"**. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se manifiesta conforme a que el traslado de las muestras así como del personal necesario para la toma de las mismas, corre por su cuenta, y no generará ningún costo adicional para **"DIF ESTATAL".**

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Línea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a emitir los 800 resultados de laboratorio de las muestras y presentarlos en la Dirección de Servicios Médicos del **"DIF ESTATAL"**. En tanto no se emitan dichos resultados, **"DIF ESTATAL"** no realizará el pago por la prestación de servicios.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio unitario de las pruebas de sangre es por la cantidad de **$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.),** y se adquirirán 800 pruebas, por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. Precio que se compromete a mantener firme hasta la toma de todas las muestras a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL".**

TERCERA. PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el precio señalado en la cláusula anterior, a los 21 (veintiún) días siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del **"DIF ESTATAL"**, el cual deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta **00001932829**, con CLABE interbancaria **143180000019328291** del banco **CIBANCO**, a nombre de "**BIOANALISTAS DE COLIMA, S.C."**

CUARTA. DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios realizados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible dicha situación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso.

Una vez enterado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** éste deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a tomar las muestras con las especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar por su deficiente calidad.

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Linea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.
La vigencia de éste contrato será a partir de la fecha de firma y terminará el 31 de diciembre de 2020, o en su caso, en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la entrega de los resultados de las pruebas a entera satisfacción del **"DIF ESTATAL"** y éste realice la transferencia electrónica correspondiente.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.
"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en el párrafo anterior, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.
De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, numeral 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar una garantía de buen cumplimiento, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas. La garantía de buen cumplimiento deberá presentarse al momento de suscribir el presente contrato.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.
"DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Línea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados o servicios prestados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el contrato original.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de "**DIF ESTATAL**", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Linea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día 05 de noviembre de 2020.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. FRANCISCO VARGAS ZARAGOZA
APODERADO GENERAL

POR "DIF ESTATAL"

ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL

LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. ITZY PAOLA MARTÍNEZ PÉREZ. ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 63100, Ext. 3702 Línea directa 3163107 www.difcolima.gob.mx